



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**

Creada por Ley N°29074

**COMISION ORGANIZADORA**



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 015-2018-CCO-UNAJ**

Juliaca, 21 de marzo de 2018.

**VISTOS:**

El Oficio N° 0109-2018/VAC-CO-UNAJ de fecha 14 de marzo de 2018, el Oficio N° 0115-2018/VAC-CO-UNAJ de fecha 19 de marzo de 2018, el Oficio N° 0122-2018/VAC-CO-UNAJ de fecha 20 de marzo de 2018, el Oficio N° 0125-2018/VAC-CO-UNAJ de fecha 20 de marzo de 2018 y el Acuerdo N° 019-2018-SE-CCO-UNAJ de fecha 21 de marzo de 2018, de Sesión Extraordinaria Permanente de Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 29074 de fecha 25 de julio del año 2007, se crea la Universidad Nacional de Juliaca, con sede en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno. Y mediante Resolución N° 001-2013-CONAFU, se resuelve OTORGAR AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO a la Universidad Nacional de Juliaca para brindar servicios educativos de nivel universitario en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes. Concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, señalando; el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el Numeral 9 del Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes atribuciones: Conferir los grados académicos y los títulos profesionales ..., cuando la Universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Estando la Universidad Nacional de Juliaca AUTORIZADA.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, que en el numeral 6.1.3, establece las funciones del Consejo de Comisión Organizadora señalando en el Inc. h) Otras que le sean encargadas por el MINEDU en el marco de sus competencias. Asimismo en el literal i) establece que el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora tiene como una de sus funciones emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia, siendo facultad de la Comisión Organizadora emitir la presente resolución.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, concordante con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala es atribución del señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera.

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en su Numeral 6.1.4, señala las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, específicamente en su Inc. f) señala: Refrendar los Diplomas de grados académicos y títulos profesionales.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en sus Disposiciones Complementarias Transitorias, Modificatorias Finales y Derogatorias, en su Disposición Décima Tercera, establece la



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
Creada por Ley N°29074



**COMISION ORGANIZADORA**

EXCEPCIONALIDAD para los estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley. Los Estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45 de la presente Ley.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 138-2017-CCO-UNAJ de fecha 22 de Diciembre de 2017, se resolvió APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TITULOS DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, la misma que es de cumplimiento obligatorio.

Que, El pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria Permanente de fecha 21 de marzo de 2018, POR UNANIMIDAD APROBO conferir el Grado Académico de: Bachiller EN INGENIERIA EN ENERGIAS RENOVABLES para que se le reconozca como tal y se le otorgue los derechos y prerrogativas que la ley concede a los señores egresados conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS:	NUMERO DEL DNI
01.- ROGER PLACIDO LIMACHI CONDORI	02405640
02.- DALTHON VALENTIN CHOQUE CALCINA	70846627
03.- HENRY JOSUE CONDORI QUILLA	46576282
04.- GABRIEL ANGEL JORDAN CURASI	70453018

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

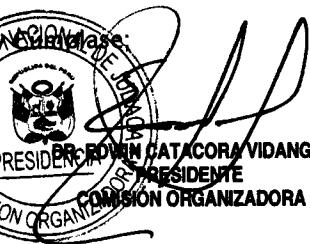
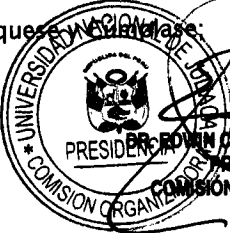
**SE RESUELVE:**

**Artículo ÚNICO.- CONFERIR** el Grado Académico de: Bachiller EN INGENIERIA EN ENERGIAS RENOVABLES a los egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables para que se les reconozca como tal; conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS:	NUMERO DEL DNI
01.- ROGER PLACIDO LIMACHI CONDORI	02405640
02.- DALTHON VALENTIN CHOQUE CALCINA	70846627
03.- HENRY JOSUE CONDORI QUILLA	46576282
04.- GABRIEL ANGEL JORDAN CURASI	70453018

Regístrese, Comuníquese y Publíquese:

  
  
**EDGAR PINTO HUANCAVILCA**  
 SECRETARIO GENERAL

  
  
**EDWIN CATACORA VIDANGOS**  
 PRESIDENTE  
 COMISION ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
 Presidencia.  
 VPAcad.  
 VP de Inves.  
 Arch./2018.